

CÍRCULO DE AMPARO

HACIA LA NUEVA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

MANIFIESTO DEL TPIJ Y JUICIOS

Daniel Vega Tavares

2023

ÍNDICE

MANIFIESTO	3
Las crisis del mundo	3
Crisis de la academia	5
<i>Investigación</i>	5
<i>Escuelas</i>	5
Investigación jurídica	7
Toma de acción	8
<i>El espacio del conocimiento, el pensamiento y el diálogo</i>	8
<i>Alternativa epistemológica</i>	10
<i>Alternativa metodológica y teórica para el estudio del derecho</i>	11
<i>La estética jurídica</i>	13
<i>Localización</i>	15
Conclusión	15

MANIFIESTO

La investigación es una práctica humana que consiste en la búsqueda y ordenación del conocimiento. Hay muchas razones por las que investigar es necesario, útil, apasionante o, por lo menos recomendable, pero en el contexto hipermoderno es una actividad particularmente necesaria para rescatar lo humano, lo trascendente y lo político. Al mismo tiempo, para asumir una postura de acción, es necesario diagnosticar los problemas que nos exigen una nueva investigación jurídica.

Las crisis del mundo

Un mundo afectado por la fugacidad, por el consumismo y por la acumulación de información inabarcable es el entorno en que la personalidad se difumina (en la opinión del otro, en la aprobación, en la expectativa de productividad o de salud “mental”, en la ausencia de elementos trascendentes en la moda y el consumo, etcétera).

Ese mundo es un no-mundo, un universo en que las ligas entre los seres humanos se deshacen más rápido de lo que se construyen. El deseo y la libertad corporal se vuelven las principales motivaciones políticas porque el cuerpo resulta ser la última conexión con lo humano y el principal vehículo del proceso deseo-consumo-satisfacción. Así, el principal objeto político hipermoderno es la libertad individual entendida como libertad de consumo.

La condición del panóptico y la hipervigilancia tecnológica son elementos del mecanismo de eliminación de la individualidad y de la personalidad. Una gran parte del mundo civilizado se ha trasladado a la virtualidad, a la ficticia inmediatez (ficticia porque siempre media la distancia depersonalizante). En ese entorno, es irrelevante la pluralidad. Lo humano se difumina en las masas y en los enjambres. El juicio se reduce a la aprobación o desaprobación (likes, corazones, estrellas) y la opinión se oculta en la abundancia, la hipermoralidad y la discusión polarizante, es decir, el “a favor” o “en contra”.

El anonimato masivo es posible donde la masa habla simultáneamente, por lo que la responsabilidad se desvía a las únicas personalidades con exposición pública. Estos personajes son rectores y reflectores de opiniones. La red ha configurado nuevas estructuras de poder comunicacional e ideológico y el algoritmo ha puesto fronteras entre unos aparatos y otros para aislarlos en sus propias reglas, mostrando a cada quién lo que quiere ver. Así, las ideas se insertan en un libre mercado y se someten a las leyes de la oferta y la demanda: se mercantilizan. Pero la mano invisible no es justa, sino que conduce naturalmente al monopolio y al consumismo.

La hipermodernidad es líquida. Todo lo desecha, todo lo olvida, todo lo consume. La información en ese contexto es una pila de consumibles. Trasciende, pero sólo materialmente. Se conserva en muchos soportes, pero muere en el abandono y el olvido. Asimismo, la producción creativa, científica y teórica se enfrentan a la comodidad de lo establecido, a la dificultad de innovar y la sensación de que todo está dicho o hecho. Al mismo tiempo, son sectores hiperproductivos. Es tanta la información y la creación que es cada vez más difícil condensarla en estructuras de pensamiento o, como dice Byung-Chul Han, en narrativas.

Donde la información (desde el poema hasta la fórmula científica) se convierte en producto-mercancía, el valor dado en la ley de oferta y demanda o de aprobación y desaprobación, los productos intelectuales nacen condenados al olvido o a la comunicación de élites, instaurando sus propias burbujas de información. En ellas, al igual que en la comunicación-mercancía de internet, se construyen rectorías (criterios que determinan su éxito), por lo que las ideas disruptivas (incluso cuando son publicadas) se insertan en espirales de silencio: son rechazadas o ignoradas.

El debate público, en esas condiciones (la difuminación de la pluralidad, la polarización, la ausencia de juicio o pensamiento) se reduce, en palabras de Hannah Arendt, a una charla. Esta charla no cumple con las reglas de cordialidad y racionalidad que harían posible la búsqueda de la verdad según John Stuart Mill. Así, la crisis del mundo (la desaparición de las cosas durables, la escasez de valores políticos que muevan a la humanidad) es una crisis del pensamiento (las condiciones de la sociedad de masas convertida en laborante, esclava de la necesidad y el cuerpo, incapaz de producir juicios complejos y de construir narrativas) y una crisis de lo político (la imposibilidad de dialogar).

La crisis del mundo no es un problema de clase. La dinámica humana ha reducido a la sociedad a un conjunto de masas laborantes, esclavizadas por la necesidad y el deseo. Es verdad que subsisten los problemas socioeconómicos propios de cada sector económico, pero la crisis es generalizada y obedece a la mercantilización humana.

Además, la crisis del mundo no se reduce a una decadencia de las relaciones humanas, sino que está atravesada también por los problemas medioambientales, por la necia sobreexplotación de recursos naturales, la desmesurada mercantilización del mundo físico e intelectual, la desaparición de actitudes contemplativas que valoren el paisaje no intervenido y la desviación de la responsabilidad política a los individuos consumidores donde la superproducción

y la obsesión por las utilidades y las ganancias son los auténticos factores que impulsan la depredación y venta del mundo.

En ese contexto, deben considerarse factores de crisis la guerra y la desigualdad socioeconómica.

Crisis de la academia

Investigación

La mal llamada metodología científica (consistente en técnicas de formalización) y la burocratización de la ciencia son instrumentos de la formación de élites intelectuales y burbujas de información que permanecen estáticas a la espera de nuevos paradigmas. La ciencia se trata en la práctica como una serie de procedimientos burocráticos y formas de estricta jurisdicción. Se caracteriza por cumplir con formas y no por su objetividad ni su empirismo. El aparato de la investigación científica queda así convertido en un depósito de burócratas que el Estado sostiene por abstenerse de pensar y fundar ideas o acciones.

Pero el otro instrumento que sataniza al pensamiento (la *vita contemplativa* o la vida del espíritu) es el pragmatismo o utilitarismo. Supeditadas a ser útiles o aplicables, las investigaciones se someten también a sistemas de valores y ámbitos de estudio reducidos para permitirse la inmediatez y la utilidad. La utilidad inmediata elimina así el pensamiento prospectivo y la pragmática como eje central de la investigación dogmatiza a la ciencia. Pensar deja de ser así un proceso humano y pasa a ser un proceso productivo, un engrane en la maquinaria de la sociedad tal como es, es decir, del *statu quo*; o tal como pretende ser, es decir, el proyecto político o la ideología más aceptable. En esa dinámica, la rebeldía es falsa. Es más bien otro instrumento de ordenación.

Escuelas

La escuela es uno de los factores centrales del desarrollo social, un fuerte instrumento de dominación estatal y una de las principales preocupaciones de los soñadores políticos. Las escuelas son un punto interseccional entre la esfera pública y la privada, el sitio de la colisión entre la formación humana (la creación de pluralidad) y la homogeneización humana (fabricación de ciudadanos y fuerza laboral, es decir, masas). En ese sentido, la educación pública es uno de los corazones de la civilización hipermoderna y es necesario observar que las crisis del mundo tienen impactos significativos en las escuelas.

La crisis del pensamiento y de la pluralidad fortalece la homogeneización escolar y reduce la calidad de la formación de académicos (profesores e

investigadores). El auge del pragmatismo y el utilitarismo político-económicos (es decir, la subordinación de todo actuar a la necesidad, utilidad o conveniencia según criterios de éxito socioeconómico) como elementos de la crisis del pensamiento, desvían los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje hacia la aplicabilidad del conocimiento (para lo cual, el conocimiento se vuelve prescindible, como lo ha descubierto el desarrollo cognitivo de las jóvenes generaciones hipermodernas).

Donde el aprendiente es un futuro ciudadano útil cuyos únicos criterios de conocimiento del mundo son los de utilidad (sirve o no sirve) sabe que el conocimiento es prescindible porque sólo hay que “saber hacer”. Bajo el *how to do* no hay *vita pasiva* y, por lo tanto, no hay pensamiento ni pluralidad. La inmediatez en el acceso a la información sólo fortalece esa pereza de la memoria y de la capacidad de relacionar unos datos con otros. Así, la escuela-fábrica produce la pereza y el pragmatismo irreflexivo. El modelo socioeconómico neoliberal se favorece en esa relación, pero el proceso es deshumanizante.

Los paradigmas de la educación son los modelos conductista, constructivista y humanista. En México, ninguno existe independientemente del otro y, aunque han traído cambios sustantivos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, todos subsisten en la educación formal.

El modelo conductista propone que el aprendizaje es un cambio de conducta, por lo que sus principales métodos son disciplinarios y colocan al alumno en una posición de subordinación para la cual es innecesario el pensamiento. El modelo humanista pretende eliminar las relaciones jerárquicas del espacio educativo y concentrarse en formar humanos. El modelo constructivista propone que el aprendizaje es una construcción subjetiva y, por lo tanto, no precisa de memorización, es decir, de profesores que expongan el conocimiento a recordar.

El facilitador (el no profesor) del modelo constructivista pasa a tener la tarea de aproximar al alumno a las experiencias por las cuales puede construir ideas y conocimientos, mientras que queda reducido por el modelo humanista a cuidador (pero no policía) de aprendientes.

La abolición de la autoridad (modelo humanista) y la figura de la enseñanza-guía (modelo constructivista) tienden a ocasionar el abandono del alumno en su extraña oposición a la educación fabricante. Es decir, donde la escuela funge como esquema de dominación en el que participa el docente, se proponen apartar al docente y reducirlo a señalética vial para los alumnos. La mala formación

académica y el modelo de abandono favorecen el esquema escolar de dominación (porque no le estorban) y permiten que los alumnos vivan ensayos de vida social semicontrolados sin ninguna autoridad ni conocimiento.

Así, la escuela replica un espacio sin individuos determinados y no les proporciona herramientas de disrupción, es decir, desaparece como espacio entre esferas y se vuelve sólo una microesfera política sin lugar para la enseñanza-aprendizaje (tal vez con alguna ocasión de aprendizaje, pero no de enseñanza), un laboratorio donde se ensaya el estado de naturaleza. Esta estructura sería exageradamente caótica si no fuera porque la escuela sigue siendo una estructura de dominación en la cual, como los educadores no son tal cosa (educadores), tienen la función de evaluadores.

La confusión entre evaluación y calificación no es un accidente teórico, sino que es la consecuencia de que sea necesario imponer cierto orden que dirija el desarrollo del alumno. La calificación es un instrumento de la homogeneización cuyo único sustento actual es la burocratización de la fabricación humana. La evaluación, en cambio, es un instrumento de optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la identificación de problemáticas y el diseño de estrategias. La educación está inmersa y participa en las crisis del mundo propagando el miedo a vulnerar autoestimas, abandonando el proceso de aprendizaje y reforzando la futilidad del conocimiento y el pensamiento.

Investigación jurídica

En el campo específico del derecho, la investigación se ha limitado históricamente a la construcción de doctrinas políticas o dogmática jurídica, pero rara vez ha abordado problemas teóricos acerca de la realidad. Es decir, la investigación jurídica no suele explicar lo que las cosas son ni cómo son, sino que suele justificar o fortalecer discursos normativos vigentes o aceptables. Si desde cierto punto de vista no es posible una investigación jurídica no dogmática o doctrinaria, es porque el derecho se considera objeto de una disciplina especializada.

Hans Kelsen fue el teórico jurídico más importante de la Época Moderna porque constató que el derecho es una técnica de ordenación social arbitraria y no una persona, un dios ni un sistema de valores. En todo caso, pensó, el derecho es una consecuencia natural de la historia y de la psique humana. Por ello, al pretender el diseño de una metodología “puramente” jurídica, delimitó el ámbito de una disciplina imposible cuyo principal objetivo era eliminar las ideologías del estudio jurídico.

Como resultado, el método legalista y formalista que produjo Kelsen dejó de permitir la doctrina jurídica o política. Por eso, nunca nadie utilizó ni aceptó semejante método. Aquellos que se ocuparon de construirlo lo delinearono apenas para impedir que el jurista se considerara teórico y luego se apartaron de ese método para realizar investigaciones metajurídicas. El principal legado de la Escuela de Viena es, por lo tanto, haber demostrado que la investigación jurídica tiene que ser mera exposición y clasificación de normas, si pretende ser científica.

La investigación jurídica se enfrenta al reto de incorporarse en el paradigma de la complejidad o transitar a la multi, inter o transdisciplinaria (es decir, de la “ciencia jurídica” a las ciencias jurídicas) donde la mayor parte de la “producción científica” sigue siendo principalmente doctrinal y basada en la lectura e interpretación de normas específicas. En todo caso, la investigación jurídica sigue sin imbuirse en el método científico (hipotético-deductivo y experimental) porque las normas jurídicas no pueden formar juicios lógicos y, aun cuando pudieran, los contenidos de las normas no se pueden experimentar ni calificar de verdaderos o falsos.

Toma de acción

El espacio del conocimiento, el pensamiento y el diálogo

No hay espacio más perfecto para el conocimiento, el pensamiento y el diálogo que la escuela. Es cierto, sobre todo, siguiendo un sentido anticuado del vocablo, que remite al tiempo de dispersión de los sujetos políticos, es decir, el momento semi pasivo de la vida griega (la intersección entre la vita activa y la pasiva de los ciudadanos). La estructura que mejor representa esa forma ideal de la escuela es la universidad como espacio diseñado para estudiar.

El rescate de las universidades, el empoderamiento de las escuelas y la construcción de espacios académicos lo menos burocratizados que sea posible, significan excelentes alternativas de solución localizada a las crisis del conocimiento, el pensamiento y el diálogo (y, en consecuencia, la crisis de lo humano, la crisis del mundo).

Desafortunadamente, para ello es necesario (a) construir comunidades estudiantiles reales conformadas no por clientes ni por pasajeros que esperan cómodamente el trámite de su título y ni siquiera por futuros y ansiosos laborantes que olvidarán la academia en cuanto se inserten al mundo laboral; (b) garantizar las condiciones necesarias para reavivar el interés por el pensamiento y posibilitar la vida de quienes están interesados por pensar; (c) destruir las extremas desigualdades socioeconómicas; y (d) construir vinculaciones que compensen a la

sociedad por el desmedido privilegio de tener un espacio para buscar el conocimiento.

Por otro lado, el gobierno escolar no debe ser estatal, sino académico. La auténtica universidad es la gobernada por estudiantes. Los modelos socialdemócratas que ofrecieron las cruzadas educativas del siglo XX en México, así como las movilizaciones estudiantiles de los años 60 pueden servir de ejemplo para reavivar un espíritu propio de la vida escolar en su sentido más pleno. La recuperación de la autoridad basada en relaciones de respeto para el proceso de enseñanza-aprendizaje también es un elemento imprescindible de este proyecto.

La pobreza y la alienación humana en las masas laborantes no pueden ser solucionadas con la simple fundación de escuelas. Es necesaria una serie de cambios profundamente complejos y que siguen siendo tema de intenso debate teórico y político. Esas soluciones escapan sin ninguna duda a mis capacidades y, por ello, en este manifiesto no se puede hacer ninguna propuesta en ese sentido.

Pero la reavivación del espíritu estudiantil parece posible a través de la reunión de esfuerzos que concretamente (a) configuren espacios para estudiar, pensar y dialogar; (b) realicen investigaciones multinivel con el propósito específico de buscar la verdad; (c) realicen investigaciones proyectivas para solucionar problemas localizados sin ignorar irresponsablemente consideraciones globales; y (d) realicen intensa comunicación académica con sentidos divulgativos, de difusión y científicos.

Este espacio debe configurarse con bases suficientes de autogobierno y fuerte compromiso, pero también debe ser un espacio de disrupción y eliminación de formalismos innecesarios en la investigación, docencia y comunicación. En ese sentido, es necesario (a) que tenga un gobierno democrático y (b) que flexibilice sus formas de investigación y comunicación. Esto, (a) aboliendo los elementos anticuados e incomprensibles de los aparatos críticos; (b) permitiendo la libertad metodológica; (c) manteniéndose en constante capacitación y formación multidisciplinaria; (d) construyendo canales y formatos de comunicación variados, accesibles, sustentables o redituables y (e) realizando trabajo académico organizado y colaborativo.

La vinculación academia-sociedad a través de la comunicación es un canal de compensación, de promoción del pensamiento (crítico y complejo) y un área de oportunidad para hacer del espacio académico un proyecto sostenible, en el sentido de que su intensa producción no signifique un constante gasto de esfuerzo, tiempo

y dinero sin ningún pilar que posibilite su continuidad más que la pasión académica (que, en un esquema ideal, sería el único móvil justo, pero no en el mundo actual). Lamentablemente, este espacio no puede darse por generación espontánea ni sobrevivir sin ningún insumo.

El espacio académico debe ser un espacio para el intercambio y proliferación de ideas. Su principal mecanismo debe ser el diálogo y su principal objetivo el pensamiento.

Alternativa epistemológica

La crisis del conocimiento debe ser combatida también a través de la construcción, reconstrucción y destrucción de métodos del conocimiento. La perspectiva principalmente fenomenológica que aquí se propone no pretende poner en duda la existencia, pero sí pretende dudar de todo conocimiento y renegar de la perfección de los métodos. Esta perspectiva epistemológica permite la dictadura del objeto de estudio. Si dos objetos se estudian por el mismo método, son el mismo objeto. También presume la complejidad de las cosas (y en particular del derecho), las conexiones entre unas cosas y otras, visibles y discretas, comprobables o ideales.

El universo debe comprenderse como un sistema de sistemas que se pueden distinguir por la forma en que nos aproximamos epistemológicamente a ellos. Hay cosas que se experimentan a través de los sentidos (mundo real) y hay otras que sólo se intuyen y construyen a través de la razón (mundo ideal). El mundo real sólo se puede estudiar transformándolo en idea, hay que matarlo, ensartarlo, aquietarlo, apartarlo. Para comprender, por lo tanto, es necesario detenerse y abolir el tiempo. El conocimiento es, por lo tanto, un proceso que oscila entre lo racional y lo irracional, entre la captación fiel de los sentidos y la creación de las ideas.

Así, los mundos (en el sentido epistemológico que aquí se propone) no pueden conocerse más que en su apariencia. La existencia del mundo es irrelevante, pues lo único cognoscible es lo aparente, es decir, lo que se puede percibir o pensar. Razón y sentido, el primero como proceso meramente intelectual y el segundo como vivencia corporal no conceptualizada, se conjugan en el pensamiento y toda aparición es percepción, y toda percepción es pensamiento. Las ideas también aparecen, aunque no todas se sienten.

Se ha respondido qué se conoce (las apariencias) y cómo se conoce (a través de la percepción). Así se responde también quién conoce (el sujeto que percibe, que tiene sentidos y razón). En cuanto al por qué o para qué, este manifiesto asume

que sería excesivamente violento imponer las motivaciones y los propósitos del conocimiento, alienando al ánimo cognoscente para convertirlo en ánimo transformador, es decir, convirtiendo el conocimiento en exigencia pragmática o utilitarista.

En mi opinión, el ser humano tiene el potencial de interesarse por el conocimiento, de conocer y pensar. Ejercer cualquiera de esas potencialidades es construir esquemas de pensamiento, por lo que es una práctica que pluraliza, enriquece y satisface. La búsqueda del conocimiento es profundamente humanizante *per se* y contribuye a perfeccionar al ser humano como individuo y como ser social. Esta doble función del pensamiento revela su potencialidad como acción, especialmente a través de la creación de pluralidad, condición fundamental de la democracia.

Alternativa metodológica y teórica para el estudio del derecho

Este manifiesto no se opone al limitado método de la teoría pura, pues no pretende imponer ninguna metodología, pero sí propone una alternativa: la investigación jurídica debe ser metajurídica (en el sentido de que no debe centrarse en el estudio de normas jurídicas), interdisciplinaria y acientífica. El formalismo kelseniano no supera la ficción que distingue a la norma jurídica de las demás, por lo que una teoría metajurídica debe asumir que (a) el derecho no consiste sólo en normas, (b) el discurso jurídico no es autosuficiente, (c) el sistema de normas jurídicas es abierto y (d) las normas jurídicas no son sólo las formalmente reconocidas como tales.

El postulado (a) es reconocido por Kelsen en su teoría nomodinámica, mientras que los demás postulados son rechazados por su teoría nomoestática. Así, este manifiesto cambia el enfoque teórico del derecho hacia la nomodinámica y permite que el sistema jurídico sea estudiado como un proceso social normativo y político (ordenador, dominador), arbitrario (sin ninguna definición valorativa guía y en poder de unos o varios que toman decisiones a las que se atribuye sentido jurídico), comunicacional (se configura su significado en su transmisión, interpretación y aplicación, es un código semiótico flexible), histórico (cambia a lo largo del tiempo) que configura un sistema de normas abierto (no todo el significado jurídico está determinado por normas) y dependiente (de actuaciones humanas).

El derecho pasa a significar simultáneamente (a) una práctica normativa y (b) las normas que son productos de esa práctica. Esta teoría comprende que la norma no es lo mismo que el deber jurídico, sino que el deber es una categoría de

sentido atribuida al contenido de la norma. La norma jurídica es una entidad abstracta no necesariamente positiva y sin una estructura definida. El derecho es así una entidad concreta que consiste en la positividad generalizada de un sistema de normas (o sea que no todas sus normas son eficaces) a las que se atribuye sentido jurídico. Así, la interpretación jurídica es un arte y no una ciencia, es una práctica principalmente decisional, no explicativa.

Como práctica normativa, el derecho presenta una dimensión artística (principalmente constituida por la interpretación jurídica) que contiene una serie de técnicas que participan en la configuración del sistema jurídico, es decir, el arte jurídico es una práctica normativa. Es, por lo tanto, cierto que el conocimiento de las normas y de su interpretación, así como de los usos lingüísticos y prácticos del derecho, configura una jurisprudencia técnica. En cambio, el puro conocimiento de normas positivas es jurisprudencia analítica.

El conocimiento jurídico debe, por lo tanto, dejar de equipararse a la ciencia (por precisión terminológica) debido a que (a) no es una ciencia especializada y (b) no sigue el método científico, hipotético-deductivo y experimental. El derecho es objeto de una interdisciplina (una disciplina entre otras, con elementos metodológicos compartidos, con objetos de investigación interrelacionados) que más conviene volver a llamar jurisprudencia, una transdisciplina (una disciplina que se vale de los métodos de otras para acceder a su propio objeto) y una multidisciplina (una multitud de disciplinas se agrupan alrededor del objeto para observarlo con sus propios métodos).

Por lo anterior, es posible insertar la metodología de la investigación jurídica en el paradigma de la complejidad trasladando el enfoque de estudio de lo analítico (la identificación, exposición y clasificación de normas) a lo sintético (la identificación y descripción de conexiones). Asimismo, puede ser insertado en el axioma fáctico de las ciencias sociales por cuanto su objeto dinámico es también una entidad concreta, experimentable y susceptible de juicios apofánticos (no como contenido de la norma, sino como forma), descriptivos y explicativos.

Las disciplinas jurídicas resultantes de esta teoría del derecho permiten un sincretismo metodológico crítico, es decir, una aproximación disruptiva y creativa al objeto de conocimiento. Es posible, por ejemplo, estudiar la dimensión estática del derecho a través de sus normas de manera sistemática a través de los siguientes métodos:

- Comparativo. Se pueden comparar sistemas presentes (derecho comparado) o de diferentes tiempos (historia del derecho), o bien sistemas vigentes y ficticios o ideales (estudios jurídicos de la literatura, doctrina político-jurídica).
- Analítico y sintético. Se pueden identificar, exponer y clasificar normas, así como sus interpretaciones, concebidas a su vez como normas jurídicas. Estas normas pueden agruparse sistemáticamente de diferentes maneras, por lo que incluso los sistemas jurídicos ficticios e ideales son susceptibles de estudio.

Lo mismo puede decirse del estudio de la dinámica jurídica, que es susceptible de estudios multidisciplinarios (psicología, politología, antropología, sociología), pero también de estudios interdisciplinarios y transdisciplinarios. Mencionaré algunos ejemplos:

- Como interdisciplina, es necesario hacer profundas revisiones del derecho como técnica social de dominación, visibilizando sus mecanismos, descubriéndolos (estudio teleológico-politológico del derecho como práctica normativa). También es necesario realizar estudios del derecho como estructura de significados culturalmente creados a través de prácticas normativas (estudio antropológico-semiológico del derecho como estructura con elementos funcionales o sistema de normas).
- En el rubro de la transdisciplina, me interesa proponer estudios de derecho y literatura como lo que he llamado tímidamente *iusnarratología*: el estudio de la dinámica ficcional como ordenación de la tensión a través de la dialéctica de los conceptos-valores de tradición jurídica, dirigido a comprender los discursos humanos que explican la narrativa humana, una narrativa ficticia jurídica. Asimismo, hablo de la comprensión del derecho como discurso susceptible de interpretación como dinámica ordenadora del conflicto y, por lo tanto, como factor poiético-narratológico de la historia humana, por lo que esta transdisciplina es el estudio de la narrativa jurídica humana, o bien, una historia jurídica de la humanidad.

La estética jurídica

El derecho es dinámico (porque se crea, se desarrolla y se destruye) y estático (porque perdura en su forma de norma y puede ser ensartado para comprenderse

a través de sus normas y su concepción sistemática). Su comportamiento profundamente complejo como expresión cultural, como contenido y proyección psíquica socializada (en la práctica normativa generalizada) e individual (como práctica específica de operadores concretos), como técnica política consciente para algunos e irrazonada para otros, como ordenación, como ideología positiva, como encarnación de valores políticos que estructuran relaciones positivas de poder, en suma, aparece al derecho como drama humano.

El derecho como drama humano y como práctica concreta configura narrativas humanas socializadas (por lo que el derecho deviene discurso) y usos específicos del mismo sistema que lo configuran. En su autopoiesis, el derecho se hace de interpretaciones de las normas, pero también de costumbres lingüísticas (el uso de un lenguaje atiborrado, barroco, oscuro, laberíntico, nebuloso, abigarrado, confuso), burocráticas (el control del tiempo, la multiplicación de soportes y formalidades), éticas (los mandamientos del abogado, las chicanas, decir a los alumnos que se les tendrá que cobrar la asesoría), etcétera. En suma, el derecho es una estética.

La estética del derecho en México, por ejemplo, se hace de traje y corbata (signos de límites y jerarquías socioeconómicas), nula creatividad gráfica (es muy difícil representar gráficamente cualquier idea jurídica, por lo que las portadas de los libros de derecho, por ejemplo, se limitan a mostrar figuras geométricas – cuando más creativas son-, a Themis, la cara de algún jurista o la fachada de algún edificio de gobierno), formalidades innecesarias y otras prácticas medievales tardías.

No es casualidad. La estética del derecho es el muro entre el mundo ordinario y el mundo de los “operadores jurídicos”, que es una élite capaz de tocar la sacralidad del derecho. Es un elemento de la estructuración jurídica de la dominación. También es un sistema de normas.

En un espacio democrático, es necesario reinventar la estética jurídica, humanizar al derecho y reconstruir los signos o rediseñar los significados. Esto, no con el objetivo de legitimar el orden jurídico, sino de estrechar la distancia entre la norma y su destinatario, haciendo accesibles sus derechos y permitiéndoles participar en la práctica normativa. La auténtica democracia tiene entre sus misiones la difusión del poder jurídico.

Localización

La difusión del poder es una de las principales vías de acción de la sociedad en el contexto hipermoderno. Esta difusión reclama también la redistribución de los proyectos sociales y las políticas públicas.

Las visiones globalistas y la hiperculturalidad amenazan al pensamiento por abarcar grandes ámbitos teóricos sin ninguna posibilidad de mostrar alternativas de solución que atiendan a todas las particularidades regionales. De ahí que las grandes empresas y los gobernantes de alto rango no suelen ser los más capacitados para producir proyectos de impacto social. Por ello, la acción y la investigación deben localizarse, sin perder de vista lo global.

La investigación jurídica proyectiva y localizada es otra posible cuota de retribución del espacio académico a la sociedad. Los problemas del entorno inmediato, sin embargo, son sumamente complejos, por lo que cualquiera de esas investigaciones debe ser sumamente responsable y cautelosa.

Conclusión

Basta un vistazo para intuir que la humanidad atraviesa por una diversidad inabarcable de problemas. Estas crisis se ocultan y se disocian en la mente distraída de la sociedad de masas consumista, se aparecen y desaparecen en la fugacidad de los flujos de información, como desechables. Las crisis son, por lo tanto, crisis del mundo (ese lugar donde se nos aparecen las cosas), del pensamiento, la memoria y el diálogo.

El derecho, imbricado en todos los aspectos de la vida en sociedad, muta, se trastorna y se fortalece ante los nuevos tiempos. Una tradición académica formalista y dogmática impide mirar sus relaciones con la existencia y su auténtica realidad. Además, la burocratización de las universidades y la indiferencia docente empobrecen la formación jurídica y humana, desconectan el pensamiento y la acción, y evitan la pluralidad.

Por ello, es necesario insertar el conocimiento jurídico en el paradigma de la complejidad, en el compromiso ético del escrutinio teórico, en la pasión poética de la recreación y el redescubrimiento. Es necesario detenerse, pensar el derecho, fundar una nueva investigación jurídica.